



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Sara del Pilar Ibáñez - EX-2021-00088892-NEU-LEGAL#MCD - EX-2021-01779651-NEU-DYAL#SGSP

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00088892-NEU-LEGAL#MCD, el Expediente Electrónico EX-2021-01779651-NEU-DYAL#SGSP, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - “Convención de Belem do Pará”, las Leyes nacionales 26.485, 27.210 y 27.499, las Leyes provinciales 1575, 2785, 2786, 3106, 3159, 3201 y 3233; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes y las normas consignadas en el Visto, en fecha 13 de diciembre de 2006, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, promovió una denuncia contra el Estado Argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por la violación al derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo, al derecho a contar con una defensa técnica eficaz, al derecho a la presunción de inocencia y al derecho a la igualdad ante la Ley, en perjuicio de la ciudadana neuquina Sara del Pilar Ibáñez, en el marco de la causa judicial caratulada “Ibáñez Sara del Pilar s/ Triple Homicidio Calificado por el Vínculo y Alevosía” (Expte. 2668 F° 192, año 2000) Originario N° 30226 F° 31 Año 1999, del Juzgado de Instrucción de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Cutral Có;

Que la CIDH emitió, el día 15 de diciembre de 2020, el Informe de Admisibilidad y Fondo N° 371, en el cual determinó que en el caso existió responsabilidad del Estado Argentino por violación a los derechos humanos, recomendando que se brinde una reparación integral a la señora Ibáñez, se dispongan medidas legislativas sobre las vías recursivas en materia penal, se establezcan programas de capacitación a funcionarios/as y magistrados/as judiciales y policiales, y que se adopten protocolos específicos de investigación de casos en contextos de violencia de género;

Que la Subsecretaría de las Mujeres -autoridad competente para entender en el diseño de las políticas públicas sobre género a nivel provincial- dictaminó acerca de la existencia de vulneración de derechos humanos a la señora Sara del Pilar Ibáñez, sosteniendo que: “(...) La señora Sara Ibáñez tuvo una defensa deficiente sin perspectiva de género durante todo el proceso por la asistencia letrada que no impugnó las pruebas producidas en su desmedro como así tampoco ofreció pruebas correspondientes a la defensa efectiva. Téngase presente que la situación de violencia intrafamiliar denunciada fue sostenida exclusivamente por la señora Ibáñez durante todo el proceso e ignorada no solo por la defensa sino también por el Poder Judicial Argentino en las diferentes instancias. Los estereotipos de género fueron reforzados al momento de sentenciar en primera instancia y no se revierte en las instancias superiores,

ignorando lo dispuesto en las Convenciones Internacionales sobre la materia (...)";

Que en virtud del mencionado Informe, la Subsecretaría de Derechos Humanos articuló acciones con diversos organismos del Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH, teniendo en cuenta que, en caso de no hacerlo, el caso sería sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que luego de un proceso de negociaciones con la parte peticionaria, en fecha 16 de noviembre de 2021, dicho acuerdo resultó materializado y finalmente suscripto en un Acta que plasma los compromisos que asumirá la Provincia del Neuquén, frente al reconocimiento de la responsabilidad del Estado por los hechos y actos padecidos por la víctima;

Que el Acta de Compromiso de Cumplimiento de Recomendaciones reúne un conjunto de medidas de reparación no pecuniarias, desde el compromiso de realizar gestiones para el otorgamiento de conmutación de pena, la implementación de principios generales de actuación para fuerzas de seguridad, operadores jurídicos y sanitarios, dirigidos a orientar su intervención en casos de mujeres imputadas de delitos, en especial cuando puedan resultar víctimas de violencia por razones de género, el desarrollo de programas de capacitación continuos y obligatorios para magistrados/as y operadores/as jurídicos/as con competencia penal, que deberán extenderse a las fuerzas de seguridad y al personal de salud dependiente de la Provincia y medidas de reparación pecuniarias a favor de la señora Ibáñez tales como la asignación a título gratuito de una vivienda;

Que una vez cumplidos por la Provincia los compromisos asumidos, la peticionaria suscribirá un Acuerdo de cumplimiento de recomendaciones con el Estado Nacional, el que contendrá una serie de reparaciones adicionales que deberán ser cumplidas por éste, que contendrá una expresa solicitud dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que, en orden a los consensos alcanzados, se adopte el Informe contemplado por el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, oportunidad en la que adquirirá plena virtualidad jurídica;

Que el acuerdo alcanzado se encuadra dentro de las políticas de derechos humanos que realiza la Provincia del Neuquén, habiéndose evaluado la conveniencia de arribar a una solución que contemple el compromiso de realizar políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género;

Que en consecuencia, mediante documento IF-2021-01619620-NEU-SDH#MCD, obra Acta de Compromiso de Cumplimiento de Recomendaciones suscripta en fecha 16 de noviembre de 2021;

Que uno de los compromisos allí asumidos, requiere la previa sustanciación del trámite constitucional para su otorgamiento, exigiendo como condición necesaria un dictamen favorable del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, conforme lo dispone por el artículo 214º inciso 14) de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Que en orden a ello, el 04 de febrero de 2022 el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén emitió Resolución Interlocutoria N° 7 en la cual informó favorablemente *"(...) el pedido de conmutación de pena formulado por la interna SARA DEL PILAR IBÁÑEZ, en virtud de las consideraciones previamente expresadas"*;

Que al respecto, en el Considerando III se indicó que: *"(...) esta Sala Penal considera que se debe informar favorablemente lo peticionado. En efecto: más allá del criterio restrictivo que impera en el presente instituto, las particulares circunstancias señaladas en el presente caso, sumado a las propicias condiciones personales de la condenada hacen visible tal requerimiento"*;

Que continúa concluyendo: *"(...) frente a los explícitos compromisos asumidos por esta Provincia como solución amistosa a partir del citado Informe n° 371 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sumado a las condiciones personales de la prenombrada, que merecieron incluso otros informes favorables previos de este Cuerpo (...) SE RESUELVE: I.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el*

pedido de conmutación de pena formulado por la interna SARA DEL PILAR IBÁÑEZ, en virtud de las consideraciones previamente expresadas”;

Que así, toda vez que mediante la Resolución Interlocutoria N° 7 del 04 de febrero de 2022 el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén emitió informe favorable respecto al pedido de conmutación de pena de la señora Ibáñez, se consideran cumplidos los presupuestos de aplicación del aludido artículo 214° inciso 14) de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Que ha tomado debida intervención de competencia la Subsecretaría de las Mujeres dependiente del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen DICFC-2022-51-E-NEU-AGG;

Que el marco legal aplicable es la Constitución Nacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Ley 1284, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y demás normas aplicables al caso;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Acta de Compromiso de Cumplimiento de Recomendaciones suscripta en fecha 16 de noviembre de 2021, entre la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en representación de la señora Sara del Pilar Ibáñez y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, que como Anexo IF-2021-01619620-NEU-SDH#MCD forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **HÁGASE LUGAR** a la petición de conmutación de pena de reclusión perpetua impuesta por el tiempo ya transcurrido, solicitada por la Defensoría General de la Nación, en favor de la señora Sara del Pilar Ibáñez, contándose con opinión favorable del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: **INSTRÚYASE** al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a los fines de proceder a la adjudicación en forma gratuita, de una vivienda en el conglomerado Neuquén - Plottier a favor de la señora Sara del Pilar Ibáñez, D.N.I. N° 17.358.169 y, oportunamente, **OTÓRGASE** la escritura traslativa de dominio a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4°: **REMÍTASE** copia del presente Decreto al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos.

Artículo 5°: Notifíquese a la interesada lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Gobierno y Educación, la señora Ministra de Seguridad y la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

